

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL FONDO REVOLVENTE DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-002/04 el Proyecto del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- Con fecha veintiuno de junio del presente año mediante memorandum IEE/DA/334/07, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa envió al Director General la propuesta de Fondo Revolvente que se asignará a la Coordinación de Informática de este Organismo Electoral por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del referido Código, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.

3.- Que, el artículo 106 fracción XI del Código de la materia, establece que es atribución de la Dirección Administrativa de este Organismo, el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

4.- Que, el numeral 96 párrafo segundo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo referido en el antecedente I del presente documento, señala lo siguiente:

Artículo 96.- Para la interpretación y efectos de este Manual se entenderá por:

Fondo Revolvente.- La cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de poca cuantía, necesaria para la operación normal de la Unidad Responsable y cuya característica principal es que la reposición se pueda realizar más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que lo conformen. Los gastos realizados se clasificarán dependiendo de su naturaleza en las diferentes partidas presupuestales, con cargo a la Unidad Responsable que lo ejerció. El fondo revolvente tendrá un importe máximo de 250 salarios mínimos vigentes en el Estado.

En este orden de ideas, derivado de la celebración del Proceso Electoral Ordinario dos mil siete, las actividades de la Coordinación de Informática se han incrementado de manera considerable, por lo cual la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa requiere que la Coordinación de Informática tenga un fondo revolvente por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a efecto de poder cubrir los gastos generados para el cumplimiento de sus atribuciones.

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central, en uso de sus atribuciones, se avocó al análisis de la propuesta efectuada por la Dirección Administrativa, considerando que la misma se ajusta a la política de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos estimando además que es necesario asegurar que el personal de la referida Coordinación cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, por lo que la aprueba en sus términos.

En consecuencia, en términos de lo previsto por el artículo 106 fracción XI del Código de la materia se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para efectuar las acciones administrativas necesarias para ejecutar el presente acuerdo.

5. - Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza la asignación del fondo revolvente de la Coordinación de Informática de este Organismo Electoral, en términos del considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Organismo instruye a la Dirección Administrativa para instrumentar los mecanismos administrativos correspondientes, a efecto de que se ejecute el presente acuerdo, en términos del considerando 4 del presente documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS